

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **146**

Fecha: 20/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003003 2005 04536	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	DIONEL TRUJILLO VALENZUELA Y OTRO	Auto de Trámite AUTO MODIFICA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	19/10/2023		
41001 4003003 2017 00709	Ejecutivo Singular	MARITZA MEDINA REYES	RUBEN HERRERA	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2018 00594	Ejecutivo Singular	JEAN CARLOS GALINDO	OSCAR JAVIER ALGARRA CASTAÑEDA	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2018 00733	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	ALEXANDER GUTIERREZ LOSADA	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2019 00736	Ejecutivo con Título Hipotecario	HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA	JOSE IGNACIO PERDOMO ZAMBRANO	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2020 00286	Verbal	DELIA TOLEDO DE GUEVARA	LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2021 00185	Ejecutivo Singular	ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOVIHUILA	JORGE LORENZO ESCANDON OSPINA	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2021 00203	Ejecutivo Singular	DIEGO FELIPE CUELLAR DURAN	AMANDA ELIZABETH SABOGAL MARTÍNEZ	Auto de Trámite AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.	19/10/2023		
41001 4003003 2022 00285	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CAROLINA BAILON BARRETO	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2022 00342	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO ANDRES VANEGAS SILVA	Auto de Trámite AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.	19/10/2023		
41001 4003003 2022 00384	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	FABIAN ANDRES LEYVA MONTEALEGRE	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2022 00461	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	EMMA CARBALLO DE PARRA	Auto de Trámite AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.	19/10/2023		
41001 4003003 2022 00620	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS SA	ANDRES AVELINO RAMIREZ PUCHE	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2022 00834	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS SA	NELSON JAVIER AGUIRRE	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2022 00900	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOHAN EDUARDO ANDRADE CUBILLOS	Auto de Trámite AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.	19/10/2023		
41001 4003003 2023 00089	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARIEL SERRANO GONZALEZ	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2023 00162	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ALEXANDER ASTUDILLO CALDERON	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003003 2023 00215	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDNA CAROLINA VELASCO GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003003 2023 00245	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CAMILO ANDRES SALCEDO TORRES	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		
41001 4003005 2020 00419	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS SA	JUAN CARLOS CANO	Auto aprueba liquidación	19/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/10/2023, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ALEJANDRA PEREZ MONJE
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO CHAGUALA A.
DEMANDADO:	ALEXANDER GUTIÉRREZ L.
RADICADO:	41001-40-03-003-2018-00733-00

Presentó la parte demandante liquidación actualizada del crédito por los siguientes valores, hasta el 31 de marzo de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-733
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTUA
DEMANDADO	ALEXANDER GUTIERREZ LOSADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$5.200.000,00
SALDO INTERESES	\$3.945.785,92

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.176.851,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.176.851,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$9.145.785,92
---------------	----------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

Fijada en lista la anterior liquidación actualizada del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación actualizada del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

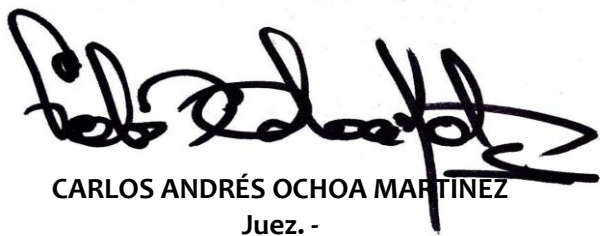
Entonces, tomada para la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, la liquidación del crédito que está en firme, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 31 de marzo de 2023, así: [24LiquidacionActualizadaCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504e2e884d71bc48693c62a8c1338e878bdb3de96f05de5c5ae1fa3d631079b2**
Documento generado en 19/10/2023 03:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	JAIME OSORIO HERRERA Y OTROS
DEMANDADO:	JOSÉ IGNACIO PERDOMO ZAMBRANO
RADICADO:	41001-40-03-003-2019-00736-00

Presentó la parte demandante liquidación actualizada del crédito por los siguientes valores, hasta el 30 de junio de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-736
DEMANDANTE	JAIME OSORIO DIANA FIGUEROA HUGO MURILLO
DEMANDADO	JOSE IGNACIO PERDOMO ZAMBRANO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$120.000.000,00
SALDO INTERESES	\$116.978.000,45

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$236.978.000,45
---------------	------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Fijada en lista la anterior liquidación actualizada del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación actualizada del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

Entonces, tomada para la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, la liquidación del crédito que está en firme, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 30 de junio de 2023, así: [35LiquidacionActualizadaCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82916f78866755c90d0b4203733653afeb834643f893cf4f27a2c661962a2f21**

Documento generado en 19/10/2023 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	MARITZA MEDINA REYES
DEMANDADO:	RUBEN HERRERA
RADICADO:	41001-40-03-003-2017-00709-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 30 de mayo de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-00709
DEMANDANTE	MARITZA MEDINA REYES
DEMANDADO	RUBEN HERRERA
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$20.000.000,00
SALDO INTERESES	\$35.157.403,57
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$55.157.403,57

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

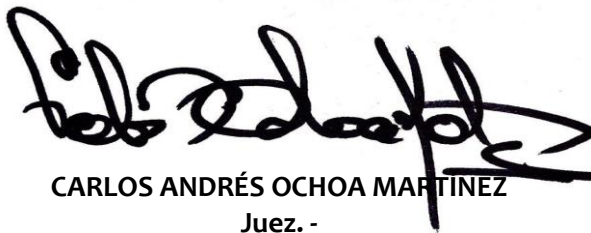
Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 30 de mayo de 2023, así: [21LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de5b7932a544e28c6375bfa2e5d490628fa3b5c301b853f4b162357637b74b4**
Documento generado en 19/10/2023 04:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	JEAN CARLOS GALINDO
DEMANDADO:	OSCAR JAVIER ALGARRA CASTAÑEDA
RADICADO:	41001-40-03-003-2018-00594-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 19 de julio de 2023:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
	Capital	\$	2.000.000,00
	Total Intereses Corrientes (+)	\$	413.833,33
	Total Intereses Mora (+)	\$	3.097.313,34
	Abonos (-)	\$	0,00
	TOTAL OBLIGACIÓN	\$	5.511.146,67
	Costas	\$	263.800,00
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	5.774.946,67

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

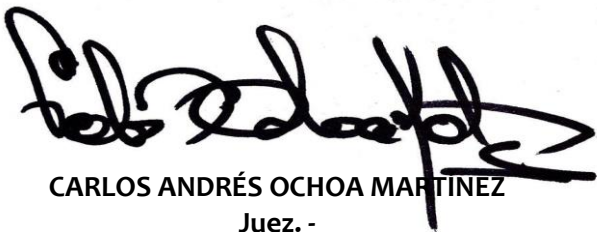
Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 19 de julio 2023, así: [22LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd753ce3f8687815414868a4c6426dc0cc3ebb6c20374bad08fc350d111fd3a7**

Documento generado en 19/10/2023 03:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	DELIA TOLEDO DE GUEVARA
DEMANDADOS:	LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA LAURA DANIELA APONTE VÁSQUEZ
RADICADO:	41001-40-03-003-2020-00286-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 07 de julio de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001-40-03-003-2020-00286-00
DEMANDANTE	DELIA TOLEDO DE GUEVARA
DEMANDADO	LAURA DANIELA APONTE Y OTRO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})) - 1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$108.900.000,00
SALDO INTERESES	\$69.526.245,22

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.000.000,00
SALDO VALOR 1	\$1.000.000,00
VALOR 2	\$33.292.600,00
SALDO VALOR 2	\$33.292.600,00
VALOR 3	\$30.829.190,00
SALDO VALOR 3	\$30.829.190,00

TOTAL A PAGAR	\$243.548.035,22
---------------	------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

VALOR 1Corresponde a las costas ordenadas por el Despacho en Sentencia adiada 9 de septiem

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 07 de julio 2023, así: [98LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2dffb91a79cc584d6ea5c4f201b03e8ae9aba77b1292ad6a35884672daac003**

Documento generado en 19/10/2023 03:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS CANO
RADICADO:	41001-40-03-005-2020-00419-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 26 de julio de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	05001400301920210063400
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO	JUAN CARLOS CANO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$79.554.082,00
SALDO INTERESES	\$72.445.098,87

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$151.999.180,87

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 26 de julio de 2023, así: [23LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c16a4c9e6af57cbd839782a7628e13746674692a86893c1586e0cf97705dc6**

Documento generado en 19/10/2023 03:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA - ASOVIHUILA.
DEMANDADO:	JORGE LORENZO ESCANDÓN OSPINA
RADICADO:	41001-40-03-003-2021-00185-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 05 de julio de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300320210018500
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA - ASOVIHUILA
DEMANDADO	JORGE LORENZO ESCANDON OSPINA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$40.000.000,00
SALDO INTERESES	\$45.550.675,51
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$3.316.600,00
SALDO SANCIONES	\$3.316.600,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$88.867.275,51

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar los valores de la misma, no sin antes precisar que el concepto denominado sanción en el resumen de la liquidación del crédito, visto en la página 6 del archivo 59 del expediente electrónico, corresponde al valor de las costas y no ha sanción como allí erradamente se indicó.

Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 05 de julio 2023, así: [059LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f6082c56bf5808ec1c4c8c0d2ce4455945288cabe561de47f09098f453a7fe**
Documento generado en 19/10/2023 03:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CAROLINA BAILON BARRETO
RADICADO:	41001-40-03-003-2022-00285-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 19 de julio de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-285 Pagare No M026300110234009799600026119
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	CAROLINA BAILON BARRETO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$79.674.906,00
SALDO INTERESES	\$36.446.774,31

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.730.991,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.730.991,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$116.121.680,31
---------------	------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 19 de julio 2023, así: [3oLiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb7b4bc5aa56fba5640f63edc9bf64f1f074d53cc763e1802302dd80419f3b0**
Documento generado en 19/10/2023 03:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANDRÉS LEYVA MONTEALEGRE Y OTRA
RADICADO:	41001-40-03-003-2022-00384-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 30 de junio de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2022-00384 JUZGADO TERCERO CIVIL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	FABIAN ANDRES LEYVA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$88.195.817,99
SALDO INTERESES	\$32.086.661,24
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$120.282.479,23

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

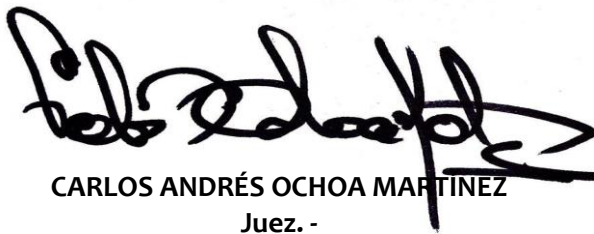
Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 30 de junio de 2023, así: [29LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5c7c1b4dcdb3bbca5e28199680fe9a7c28548dbc0566b2026df0b818f16dbf**
Documento generado en 19/10/2023 03:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO:	ANDRÉS AVELINO RAMÍREZ PUCHE
RADICADO:	41001-40-03-003-2022-00620-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 21 de julio de 2023:

RESUMEN DE LIQUIDACION - 106674430	
CLIENTE	ANDRES AVELINO RAMIREZ PUCHE.
OPERACIÓN	106674430
IDENTIFICACION	15015717
Fecha Inicio Vencimiento	6/05/2022
Fecha Liquidación	21/07/2023
Valor Capital Acelerado	\$ 53.234.468,00
TOTAL MORA	\$ 21.436.669,24
SALDO CAPITAL	\$ 53.234.468,00
SALDO TOTAL	\$ 74.671.137,24

RESUMEN DE LIQUIDACION - 106674456	
CLIENTE	ANDRES AVELINO RAMIREZ PUCHE
OPERACIÓN	106674456
IDENTIFICACION	15015717
Fecha Inicio Vencimiento	6/05/2022
Fecha Liquidación	21/07/2023
Valor Capital Acelerado	\$ 52.933.121,00
TOTAL MORA	\$ 13.765.653,16
SALDO CAPITAL	\$ 52.933.121,00
SALDO TOTAL	\$ 66.698.774,16

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 21 de julio de 2023, así: [019LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4962cec371c409a0ace300008d5436e35ecab8baec0baa8d5a57cb3e5aecf8d1**

Documento generado en 19/10/2023 03:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO:	NELSON JAVIER AGUIRRE
RADICADO:	41001-40-03-003-2022-00834-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 28 de junio de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300320220083400
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	NELSON JAVIER AGUIRRE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$44.645.868,00
SALDO INTERESES	\$11.626.120,52

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$56.271.988,52
---------------	-----------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 28 de junio de 2023, así: [34LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089078dbfe25e7a6d1f1ecbce1c36fa040de2a9e69c4c3140021ce4b4766ef92**

Documento generado en 19/10/2023 03:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ARIEL SERRANO GONZÁLEZ
RADICADO:	41001-40-03-003-2023-00089-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 30 de junio de 2023:

IPO	Liquidación de intereses moratorios
ROCESO	EXP 2023-00089 JUZGADO TERCERO CIVIL
EMANDANTE	BANCOLOMBIA
EMANDADO	ARIEL SERRANO GONZALEZ
ASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

ALOR CAPITAL	\$35.811.548,00
ALDO INTERESES	\$13.667.953,79

ALORES ADICIONALES

ITERESES ANTERIORES	\$0,00
ALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
ANCIONES	\$0,00
ALDO SANCIONES	\$0,00
ALOR 1	\$0,00
ALDO VALOR 1	\$0,00
ALOR 2	\$0,00
ALDO VALOR 2	\$0,00
ALOR 3	\$0,00
ALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$49.479.501,79
---------------	-----------------

FORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
ALDO A FAVOR	\$0,00

BSERVACIONES

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 30 de junio de 2023, así: [19LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d9365a798b5e8b7c3e2335a2e5b1ca5851b669d9b9bc227bf602fa2d0ace39**
Documento generado en 19/10/2023 03:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ALEXANDER ASTUDILLO CALDERÓN
RADICADO:	41001-40-03-003-2023-00162-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 19 de julio de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2023-162 Pagare No M026300105187601589626234587
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	ALEXANDER ASTUDILLO CALDERON
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$100.199.081,89
SALDO INTERESES	\$19.381.645,87

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$5.145.496,63
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$5.145.496,63
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$119.580.727,76
---------------	------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 19 de julio 2023, así: [024LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd06cc256afda9cf29df1ca1b7d2299a1eed6c7187f97316341c667d71f67fc**
Documento generado en 19/10/2023 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	EDNA CAROLINA VELASCO GUTIÉRREZ
RADICADO:	41001-40-03-003-2023-00215-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 05 de julio de 2023:

PAGARÉ NÚMERO 559695906						
CAPITAL "A"						\$ 68.348.688,00
INTERESES CORRIENTES "B"						\$ 2.661.745,00
SEGURO A FINANCIAR "C"						\$ 214.200,00
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
31/03/2023	1	46.26%	3,22%	\$ 73.360,93		\$ 71.297.993,93
01/04/2023 - 30/04/2023	30	47.09%	3,27%	\$ 2.235.002,10		\$ 73.532.996,02
01/05/2023 - 31/05/2023	30	45.41%	3,17%	\$ 2.166.653,41		\$ 75.699.649,43
01/06/2023 - 30/06/2023	30	44.64%	3,12%	\$ 2.132.479,07		\$ 77.832.128,50
01/07/2023 - 05/07/2023	5	44.04%	3,09%	\$ 351.995,74		\$ 78.184.124,24
TOTAL						\$ 78.184.124,24

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 05 de julio 2023, así: [34LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1666abfe07a92eaf7138fc6a5977a6e0c6eb38d15b78e221241f860f14806be**

Documento generado en 19/10/2023 03:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	CAMILO ANDRÉS SALCEDO TORRES
RADICADO:	41001-40-03-003-2023-00245-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 14 de julio de 2023:

PAGARÉ NÚMERO 656976777						
CAPITAL "A"						\$ 53.382.995
INTERESES CORRIENTES "B"						\$ 2.419.024
PERIODO	DÍAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
04/04/2023 - 30/04/2023	27	47.09%	3,27%	\$ 1.571.061,54		\$ 57.373.080,54
01/05/2023 - 31/05/2023	30	45.41%	3,17%	\$ 1.692.240,94		\$ 59.065.321,48
01/06/2023 - 30/06/2023	30	44.64%	3,12%	\$ 1.665.549,44		\$ 60.730.870,93
01/07/2023 - 14/07/2023	14	44.04%	3,09%	\$ 769.782,79		\$ 61.500.653,72
TOTAL						\$ 61.500.653,72

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó aprobar la misma.

Entonces, ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 14 de julio de 2023, así: [3oLiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea32e0fd33c1bec208c73812f0bdfad51584a9df71ae90fb14e16c815c361477**

Documento generado en 19/10/2023 03:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	DIONEL TRUJILLO VALENZUELA CARLOS GENTIL VALENZUELA
RADICADO:	41001-40-03-003-2005-04536-00

Presentó la parte demandante liquidación actualizada del crédito por los siguientes valores, hasta el 13 de diciembre de 2022:

CAPITAL					\$ 2.500.000,00			
DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 2.500.000,00		\$ 2.500.000,00	
24-nov-20	30-nov-20	17,84%	7	\$ 12.830,14	\$ 2.500.000,00		\$ 2.512.830,14	\$ 0,00
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	31	\$ 55.608,90	\$ 2.500.000,00		\$ 2.568.439,04	\$ 0,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	31	\$ 55.163,01	\$ 2.500.000,00		\$ 2.623.602,05	\$ 0,00
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	28	\$ 50.457,53	\$ 2.500.000,00		\$ 2.674.059,59	\$ 0,00
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	31	\$ 55.449,66	\$ 2.500.000,00		\$ 2.729.509,25	\$ 0,00
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	30	\$ 53.352,74	\$ 2.500.000,00		\$ 2.782.861,99	\$ 0,00
1-may-21	31-may-21	17,22%	31	\$ 54.844,52	\$ 2.500.000,00		\$ 2.837.706,51	\$ 0,00
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	\$ 53.044,52	\$ 2.500.000,00		\$ 2.890.751,03	\$ 0,00
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	31	\$ 54.717,12	\$ 2.500.000,00		\$ 2.945.468,15	\$ 0,00
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	31	\$ 54.908,22	\$ 2.500.000,00		\$ 3.000.376,37	\$ 0,00
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	30	\$ 52.982,88	\$ 2.500.000,00		\$ 3.053.359,25	\$ 0,00
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	31	\$ 54.398,63	\$ 2.500.000,00		\$ 3.107.757,88	\$ 0,00
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	30	\$ 53.229,45	\$ 2.500.000,00		\$ 3.160.987,33	\$ 0,00
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	31	\$ 55.608,90	\$ 2.500.000,00		\$ 3.216.596,23	\$ 0,00
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	31	\$ 56.245,89	\$ 2.500.000,00		\$ 3.272.842,12	\$ 0,00
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	28	\$ 52.643,84	\$ 2.500.000,00		\$ 3.325.485,96	\$ 0,00
1-mar-22	30-mar-22	18,47%	30	\$ 56.928,08	\$ 2.500.000,00		\$ 3.382.414,04	\$ 0,00
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	30	\$ 58.715,75	\$ 2.500.000,00		\$ 3.441.129,79	\$ 0,00
1-may-22	31-may-22	19,71%	31	\$ 62.775,00	\$ 2.500.000,00		\$ 3.503.904,79	\$ 0,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30	\$ 62.876,71	\$ 2.500.000,00		\$ 3.566.781,51	\$ 0,00
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31	\$ 67.775,34	\$ 2.500.000,00		\$ 3.634.556,85	\$ 0,00
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31	\$ 70.737,33	\$ 2.500.000,00		\$ 3.705.294,18	\$ 0,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	\$ 72.431,51	\$ 2.500.000,00		\$ 3.777.725,68	\$ 0,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	\$ 78.381,16	\$ 2.500.000,00		\$ 3.856.106,85	\$ 0,00
1-nov-22	24-nov-22	25,78%	24	\$ 63.567,12	\$ 2.500.000,00		\$ 3.919.673,97	\$ 0,00
1-dic-22	13-dic-22	27,64%	13	\$ 36.916,44	\$ 2.500.000,00		\$ 3.956.590,41	\$ 0,00
TOTAL ABONOS Y/O DESCUENTOS						#REF!		
INTERESES				\$ 1.456.590,41				
TOTAL ABONOS A CAPITAL								\$ 0,00

Capital en Mora	\$ 2.500.000,00
Interes Moratorio	\$ 1.456.590,41
TOTAL	\$ 3.956.590,41
intereses de plazo	\$ 10.130.170,65
otros conceptos	
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO	\$ 14.086.761,06
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$14.086.761,06

Fijada en lista la anterior liquidación actualizada del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación actualizada del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó modificar la misma, en razón a que, no se realizó tomando en cuenta los saldos de la última liquidación aprobada por este despacho judicial.

Entonces, no tomada como base la liquidación que está en firme para la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C Gral. del P., se dispondrá su modificación y se tendrá como tal la remitida por la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 13 de diciembre de 2022, y en su lugar, **TENER**, como tal la liquidación actualizada del crédito remitida por la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, así: [14ContadoraModificaLiquidacionActualizadaCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215385d01586fb30c5ff0d454f3398838ae1dd40c605254b042e44a45463dcbc**
Documento generado en 19/10/2023 03:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	DIEGO FELIPE CUELLAR DURÁN
DEMANDADO:	AMANDA ELIZABETH SABOGAL MARTÍNEZ
RADICADO:	41001-40-03-003-2021-00203-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta julio de 2023:

VALOR DE LA DEUDA	DÍAS DE MORA LIQUIDADOS	TIPO DE INTERÉS LIQUIDADADO	INTERESES GENERADOS	DEUDA TOTAL
\$ 33.600.000,00	1.637	Moratorio	\$ 42.002.380,42	\$ 75.602.380,42
\$ 5.000.000,00	1.612	Moratorio	\$ 6.143.103,15	\$ 11.143.103,15
\$ 6.400.000,00	1.538	Moratorio	\$ 7.547.505,30	\$ 13.947.505,30
\$ 5.000.000,00	1.507	Moratorio	\$ 5.785.229,85	\$ 10.785.229,85
\$ 7.100.000,00	981	Moratorio	\$ 5.552.531,24	\$ 12.652.531,24
\$ 57.100.000,00			\$ 67.030.749,96	\$ 124.130.749,96

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó modificar la misma, en razón a que, utiliza tasas de interés mensual superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Entonces, no ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C Gral. del P., se dispondrá su modificación y se tendrá como tal la remitida por la Profesional Universitaria Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta julio de 2023, y en su lugar, TENER, como tal la liquidación del

crédito remitida por la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, así: [29ContadoraModificaLiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7737da6b0758aca290916d715dbb504696eb188c6c00a8d54358d8cb8e84351e**
Documento generado en 19/10/2023 04:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GUSTAVO ANDRÉS VANEGAS SILVA
RADICADO:	41001-40-03-003-2022-00342-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 24 de julio de 2023:

CAPITAL:	\$ 29.000.000,00
INTERESES MORA:	\$ 14.042.574,66
TOTAL:	\$ 43.042.574,66
INTERESES DE PLAZO:	\$ 2.793.281,00
OTROS CONCEPTOS:	\$ 0,00
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	\$ 45.835.855,66
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS:	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA:	\$ 45.835.855,66

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó modificar la misma, en razón a que, aplica tasas de interés mensual superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Entonces, no ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C Gral. del P., se dispondrá su modificación y se tendrá como tal la remitida por la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva.

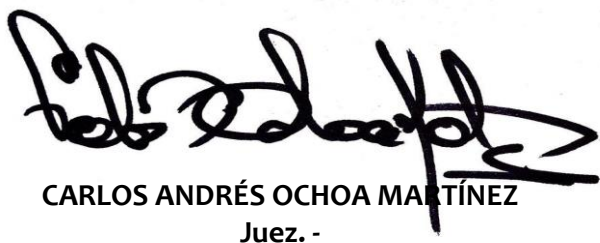
Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 24 de julio de 2023, y en su lugar, **TENER**, como tal la liquidación del crédito

remitida por la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, así: [28ContadoraModificaLiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de436cbbbed74317deac0cf7c91e3566581a898efe70dd1b6da6be0051da84c9**
Documento generado en 19/10/2023 04:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	EMMA CABALLO DE PARRA
RADICADO:	41001-40-03-003-2022-00461-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 27 de junio de 2023:

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO						
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA		
1	05-dic-2021	\$ 0	6-dic-21	27-jun-23	Maxima legal permitida	\$ 0
2	05-ene-2022	\$ 0	6-ene-22	27-jun-23	Maxima legal permitida	\$ 0
3	05-feb-2022	\$ 0	6-feb-22	27-jun-23	Maxima legal permitida	\$ 0
4	05-mar-2022	\$ 0	6-mar-22	27-jun-23	Maxima legal permitida	\$ 0
5	05-abr-2022	\$ 0	6-abr-22	27-jun-23	Maxima legal permitida	\$ 0
6	05-may-2022	\$ 20,074	6-may-22	27-jun-23	Maxima legal permitida	\$ 1,084
7	05-jun-2022	\$ 351,260	6-jun-22	27-jun-23	Maxima legal permitida	\$ 125,229

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 371,334
CAPITAL INSOLUTO	\$ 43,361,456
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 457,184
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 126,313
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 14,501,133
SALDO TOTAL	\$ 58,817,420

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó modificar la misma, en razón a que, en la aplicación de los abonos descuenta por otros conceptos no ordenados en el mandamiento ejecutivo.

Entonces, no ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C Gral. del P., se dispondrá su modificación y se tendrá como tal la remitida por la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 27 de junio de 2023, y en su lugar, **TENER**, como tal la liquidación del crédito remitida por la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, así: [28ContadoraModificaLiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487449859161e76fe328f1fc7f9a913724252b00b3803aef641f257c52835f4f**

Documento generado en 19/10/2023 04:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, octubre 19 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JOHAN EDUARDO ANDRADE CUBILLOS
RADICADO:	41001-40-03-003-2022-00900-00

Presentó la parte demandante liquidación del crédito por los siguientes valores, hasta el 30 de junio de 2023:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2022-00900 JUZGADO TERCERO CIVIL
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	JOHAN EDUARDO ANDRADE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$39.768.752,00
VALOR INTERESES	\$9.614.610,15
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
VALOR INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
VALOR SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
VALOR VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
VALOR VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
VALOR VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$49.383.362,15

FORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
VALOR A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Fijada en lista la anterior liquidación del crédito, el término de traslado de la misma precluyó en silencio.

De otra parte, remitida aquella liquidación del crédito a la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, esta manifestó modificar la misma, en razón a que, no incluyó intereses remuneratorios ordenado en el mandamiento ejecutivo.

Entonces, no ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C Gral. del P., se dispondrá su modificación y se tendrá

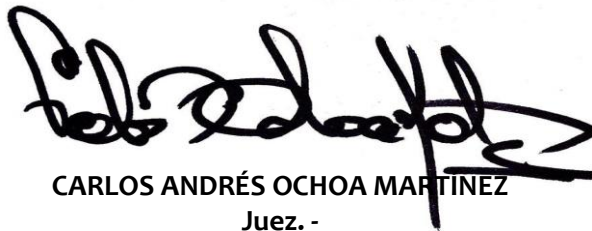
como tal la remitida por la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila:**

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 30 de junio de 2023, y en su lugar, **TENER**, como tal la liquidación del crédito remitida por la Profesional Universitario Perfil Financiero y Contable del Tribunal Superior de Neiva, así: [039ContadoraModificaLiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez. -

DP

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e65a5d5a7578a8ac1887b4522eb2590f8d38b8c9739c279245eca941f34ebc**

Documento generado en 19/10/2023 03:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>